



OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACION (OGA)  
JEFATURA

RESOLUCION JEFATURAL N° 120-2010-J-OGA-UNAP  
Iquitos, 03 de agosto del 2010

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 169-UA/OEC-OGA-UNAP-2010, de fecha 02 de agosto del 2010, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente para la "Contratación de un Supervisor para la Obra: Construcción Muro Perimétrico de la Facultad de Medicina Humana - UNAP"- Primera convocatoria.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0251-2010-UNAP, de fecha 19 de enero del 2010, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio fiscal 2010.

Que, con Resolución Rectoral N° 0740-2010-UNAP, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, asimismo el artículo 16° de la Ley N° 29465-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente para la "Contratación de un Supervisor para la Obra: Construcción Muro Perimétrico de la Facultad de Medicina Humana - UNAP"- Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:



1. Requerimiento del área usuaria
2. Finalidad pública de lo que se va a contratar
3. Términos de Referencia del servicio
4. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones y expediente técnico)
5. Cuadro comparativo y valor referencial
6. Tipo de proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía
7. Sistema de Contratación: Precio unitario
8. Modalidad de selección: Procedimiento clásico (Proceso electrónico)
9. Disponibilidad presupuestaria (Oficio N° 175-2010-OEPP/OGPP-UNAP)

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 12° de la Ley de contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento. Al respecto, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones considerará todas las contrataciones, con independencia del tipo de proceso de selección y/o el régimen legal que los regule. No será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables.

Av. Grau N° 1072 - Iquitos  
Telefax: (065) 236323  
e-mail: oga@unapiquitos.edu.pe



OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACION (OGA)  
JEFATURA

**RESOLUCION JEFATURAL N° 120-2010-J-OGA-UNAP**  
Iquitos, 03 de agosto del 2010

**LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.**

Visto, el Oficio N° 169-UA/OEC-OGA-UNAP-2010, de fecha 02 de agosto del 2010, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente para la **"Contratación de un Supervisor para la Obra: Construcción Muro Perimétrico de la Facultad de Medicina Humana - UNAP"**- Primera convocatoria.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0251-2010-UNAP, de fecha 19 de enero del 2010, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio fiscal 2010.

Que, con Resolución Rectoral N° 0740-2010-UNAP, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, asimismo el artículo 16° de la Ley N° 29465-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente para la **"Contratación de un Supervisor para la Obra: Construcción Muro Perimétrico de la Facultad de Medicina Humana - UNAP"**- Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:



1. Requerimiento del área usuaria
2. Finalidad pública de lo que se va a contratar
3. Términos de Referencia del servicio
4. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones y expediente técnico)
5. Cuadro comparativo y valor referencial
6. Tipo de proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía
7. Sistema de Contratación: Precio unitario
8. Modalidad de selección: Procedimiento clásico (Proceso electrónico)
9. Disponibilidad presupuestaria (Oficio N° 175-2010-OEPP/OGPP-UNAP)

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 12° de la Ley de contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento. Al respecto, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones considerará todas las contrataciones, con independencia del tipo de proceso de selección y/o el régimen legal que los regule. No será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables.